CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
02 AGO. 2018 16:07:20
Entrada 98735

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32973 **23/04/2018** **86216**

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la partida presupuestaria 23.16.415B.755 del presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se destina a financiar las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera llevadas a cabo en las Comunidades Autónomas acordadas en la Conferencia Sectorial de Pesca, transfiriéndose la cantidad correspondiente a cada una de ellas.

Por otra parte, la partida presupuestaria 23.16.415B.774 se establece para hacer frente a ayudas gestionadas directamente por el MAPA -como el caso de las ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera gestionadas en 2017-, así como para atender a posibles ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera -siempre y cuando se den las causas previstas en el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y exista presupuesto suficiente para acometerlas-.

Sobre las ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas, cabe señalar que el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Pesca de 10 de julio de 2017 estableció el calendario de paradas temporales de la actividad pesquera que podrían ser objeto de financiación con cargo al FEMP en los años 2017 y 2018.

Así, se estableció[1], para el caladero del Golfo de Cádiz, que la flota dirigida a la pesca del voraz en el área del Estrecho de Gibraltar no estaría obligada a efectuar paradas de su actividad, por lo que no podrían ser objeto de financiación en el caso de que voluntariamente se decidiera.

Cualquier parada temporal que se proponga para su financiación con cargo al FEMP distintas a las acordadas en la Conferencia Sectorial de 10 de julio de 2017, tendría que ser objeto de un nuevo acuerdo.

[1] Los grupos de trabajo de cada caladero elevan sus propuestas a la Comisión Sectorial y, después, a la Conferencia Sectorial de Pesca para su aprobación. Estos grupos de trabajo, integrados por los representantes de la Secretaría General de Pesca del MAPA y de las Comunidades Autónomas afectadas, analizan las necesidades, estableciendo y priorizando las paradas financiables, en función de medidas técnicas y de las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, se indica que el MAPA en estos momentos está estudiando la posibilidad de establecer una línea de ayudas para paliar los problemas de la flota del voraz en el Estrecho. El número de buques afectados, en principio, sería de 73, aunque según los estudios preliminares, tan sólo 31 de ellos cumplirían el requisito impuesto por el artículo 33 del Reglamento del FEMP (haber faenado al menos 120 días en los dos años anteriores al que se convoca la ayuda).

El importe máximo de la ayuda por buque y día para los armadores afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera se establece en el anexo III del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

La prima por paralización temporal es distinta según la categoría de buque por clase de tonelaje (GT). Así dado que la gran mayoría de la flota con autorización de pesca del voraz tiene menos de 25 GT por lo que se les garantiza una ayuda mínima diaria de 100 euros/diarios.

Por su parte, el importe de la ayuda para pescadores se establece en el artículo 16 del citado Real Decreto, y varía en función de la duración del periodo subvencionable. Así, para periodos subvencionables inferiores a 15 días o superiores a 31 días, el importe máximo de la ayuda a pescadores es de 50 euros/día; para periodos subvencionables de duración mayor o igual a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a pescadores se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

Para finalizar, se indica que es en la Conferencia Sectorial de Pesca donde se acuerda la duración del periodo subvencionable de las paradas que se financien.

Madrid, 01 de agosto de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
02 AGO. 2018 16:07:20
Entrada 98735